



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN NUTRICIÓN

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Nutrición impartido por la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Nutrición

Artículo 2º El Magíster en Nutrición, impartido por la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa académico presencial de formación de postgrado en el contexto de la investigación en Nutrición Humana, de la investigación clínica o en la perspectiva de la Epidemiología Nutricional

Artículo 3º El Programa está dirigido a licenciados de carreras de las Ciencias de la Salud y de las Ciencias Biológicas, tales como médicos, nutricionistas y bioquímicos, así como otros profesionales del área biomédica interesados en investigación biomédica en el área de la Nutrición Humana.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4º La Administración del Programa de Magíster en Nutrición estará a cargo del Director del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 5º El Director del Programa será designado por el Director de la Escuela de Medicina entre los académicos del Departamento de Nutrición, Diabetes y Metabolismo. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector. Para proceder a la

referida designación, el Director de la Escuela se podrá asesorar por el Consejo Departamental de Nutrición, Diabetes y Metabolismo.

- Artículo 6º** Corresponderá al Director del Programa:
- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
 - b) Elaborar la programación académica del programa, proponerla al Director de Postgrado para su aprobación y velar por su cumplimiento;
 - c) Elaborar en conjunto con el Director Ejecutivo de Docencia, el presupuesto anual del programa;
 - d) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y la normativa vigente en materia de Postgrado;
 - e) Asignar, conjuntamente con el Jefe de Departamento respectivo o con la autoridad académica que corresponda, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías de actividades de grado y otras de cada académico del programa;
 - f) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del programa,
 - g) Designar la comisión para evaluar la "Actividad Final de Graduación" de los alumnos del programa.

TITULO IV De los Profesores del Programa

- Artículo 7º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

Además de los profesores de la Facultad de Medicina, el Programa contará con profesores de otras Facultades de la Universidad y eventualmente con profesores de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, quienes igualmente deberán cumplir con el requisito de grado antes mencionado.

TITULO V De la Admisión y Matrícula al Programa

- Artículo 8º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de Postgrado de la Universidad y estará a cargo del comité de Magíster del programa.

- Artículo 9º** La admisión al Programa de Magíster en Nutrición requiere:

- a) Estar en posesión de Grado Académico de Licenciatura otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección

Artículo 10º Los documentos y antecedentes que obligatoriamente se debe presentar para postular al Magíster son:

- a) Currículum Vitae
- b) Certificado de Título, copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile (extranjeros)
- c) Certificado de concentración de notas de estudios universitarios, títulos o grados previos.
- d) Dos cartas de recomendación
- e) Carta de intereses y motivaciones
- f) Información complementaria que el postulante considere relevante o necesaria.

Artículo 11º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster, e incluirá una entrevista personal. En esta entrevista, se evaluarán las competencias de los postulantes, incluyendo la adecuada compresión de publicaciones científicas escritas en idioma inglés.

TITULO VI Del Plan de Estudios

Artículo 12º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Nutrición contempla 150 créditos UC (90 SCT), los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- 80 créditos conformados por los Cursos Obligatorios
- 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 40 créditos correspondientes a la Tesis.

Artículo 13º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad.

Artículo 14º El Programa tiene una duración teórica de cuatro semestres para alumnos en régimen de dedicación parcial y tres semestres para alumnos en régimen de dedicación exclusiva. En ambos casos, el alumno podrá completar el programa en un plazo máximo de seis semestres.

Artículo 15º La nota mínima de aprobación de las diferentes actividades curriculares del Programa es 4.

Artículo 16º Los alumnos sólo podrán reprobar una asignatura en el transcurso del Programa y en ese caso deberán repetirlo en el semestre siguiente en que ésta se dicte. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos significarán la eliminación del Programa.

TÍTULO VII **De las características de la Actividad de Graduación**

Artículo 17º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Nutrición es el último requisito para optar al Grado Académico de Magíster en Nutrición y consiste en un trabajo de investigación teórico (Tesis) que se realizará bajo la supervisión de un director de Tesis.

TÍTULO VIII **Del Egreso y Graduación**

Artículo 18º El egreso del Magíster tiene lugar cuando el alumno aprueba todo el plan de estudios del programa, incluida la Tesis y excluido el Examen Final de Grado. En este caso, el alumno alcanza la categoría de egresado.

Artículo 19º El grado de Magíster en Nutrición se obtendrá una vez aprobado el Examen Final de Grado, consistente en la defensa oral de la Tesis ante una Comisión Evaluadora conformada por el Jefe de Programa, el director de la Tesis , otro profesor del Programa y un académico o profesional destacado en el área temática de la tesis.

Artículo 20º En caso de no aprobar el Examen Final de Grado, el alumno tendrá la posibilidad de repetirlo por una sola vez y dentro del plazo de dos meses. La falta de cumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa con derecho sólo a la certificación de los cursos previamente aprobados.

Artículo 21º La obtención del Grado de Magíster en Nutrición requiere

- Haber alcanzado la categoría de egresado.
- Aprobar el Examen Final de Grado
- Tener una permanencia mínima en el Programa de dos semestres académicos.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 22º La calificación final del Grado de Magíster, se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 80%

- Calificación del Examen Final de Grado : 20%

TITULO IX

De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 23º** Las convalidaciones de estudio se regirán en general, por el Título VIII del Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 24º** El encargado de establecer la equivalencia de los cursos es el Comité de Magíster en conjunto con profesor del curso correspondiente. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar, con un documento que acredite la fecha en que lo realizó y la nota obtenida.

TITULO X

Disposiciones Finales

- Artículo 25º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas y previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el reglamento de Magíster y el reglamento del alumno de Magíster UC.
- Artículo 26º** Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ambos disponibles en la página web de la Universidad. Su aplicación y cumplimiento es obligatorio para todos los estamentos a partir de su fecha de publicación.
- Artículo 27º** El presente reglamento regirá a partir de la admisión del año 2015.